

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RUA DE CARNAVAL 2023

1. Marco Legal

El marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, y de otra normativa sectorial aplicable. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona correspondiente al día 9 de mayo de 2017.

Las bases reguladoras específicas BRE 2021-2025 y sus anexos fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de diciembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) con fecha 30 de diciembre de 2020 – Visto el Anexo 12 de las mencionadas Bases reguladoras específicas, referente a las subvenciones destinadas al Carnaval de Santa Perpetua de Mogoda.

La modificación de las BRE para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda período 2021-2025, aprobada en fecha 28 de diciembre de 2021 y publicado en el BOP en fecha 4 de enero de 2022.

2. Objeto, cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El objetivo de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas entidades o particulares que participen en el Desfile de Carnaval 2023 de Santa Perpetua de Mogoda, el sábado 18 de febrero de 2023, que complementen la competencia municipal y que respondan a la cobertura de los intereses generales del municipio, en el ámbito de Cultura.

El Desfile de Carnaval es una actividad de interés público para toda la población de Santa Perpetua de Mogoda y de sus alrededores. De hecho, se ha convertido en una tradición muy arraigada y un elemento de dinamización y enriquecimiento de la vida comunitaria y de desarrollo del municipio.



Podrán participar todas las personas o grupos que lo deseen estén o no empadronados en el municipio.

La cantidad total subvencionada será de 2.425,00€, e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 3200 3341 48906 Cultura. Premios y becas (BDNS) del presupuesto del ejercicio 2023. Gasto que estará subordinado a la dotación presupuestaria en el presupuesto de 2023.

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones), en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los medios de comunicación.

La resolución de las subvenciones se publicarán en la sede electrónica de la web municipal.

El plazo máximo para resolver la solicitud es de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones o personas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la LGS, y reúnan las siguientes condiciones:

- Que respeten el actual marco democrático, quedando automáticamente excluidas de esta normativa las asociaciones, entidades y/o grupos que, directa o indirectamente, promuevan, impulsen o fomenten valores o actitudes discriminatorias, sexistas, xenófobas y violentas en sus actuaciones.*
- Que hayan justificado debidamente las subvenciones anteriormente concedidas, dentro del plazo marcado en la correspondiente convocatoria anual.*
- Que cumplan con todos los requisitos establecidos por la LGS, por el RD 887/2006, por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.*

4. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su



incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- 1. Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
- 2. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el que se establece en la presente convocatoria. También deberá comunicarse al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.*
- 3. Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- 4. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.*
- 5. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.*
- 6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.*
- 7. Disponer obligatoriamente de un seguro de responsabilidad civil, de acuerdo con lo que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, y se entregará copia de la misma al Ayuntamiento .*
- 8. Los beneficiarios o sus representantes legales deben aportar declaración responsable en el momento de la formalización de la subvención conforme tiene en su poder los Certificados negativos del Registro de delincuentes sexuales en relación a todos/as las personas que integran la entidad solicitante y/o colaboran con la misma y que llevarán a cabo la actividad subvencionada. Los beneficiarios custodiarán estos Certificados y la administración se reserva del derecho a solicitarlo en cualquier momento para su comprobación.*



9. *Cumplir cualquier otra obligación que se deriven de esta convocatoria particular, de las bases generales o de otras disposiciones generales vigentes.*

5. Documentación a aportar

Las solicitudes de las subvenciones deben presentarse cumplimentadas, en el modelo normalizado y acompañadas de la siguiente documentación:

- *Instancia de solicitud para participar en la rúa de carnaval 2023*
- *Las carrozas u otros vehículos (ejemplo: remolque, etc...) que participen en la rúa tendrán que presentar una copia del seguro obligatorio del vehículo y del carné de conducir del conductor. Esta documentación deberá presentarse exclusivamente en la tramitación on-line, en forma de archivo adjunto.*
- *Las carrozas deben ser vehículos o traccionadas por un vehículo. Puede llevar a personas encima, o no. No hay un mínimo de tamaño de carroza, pero **no puede superar los 6x2 metros y 3,5 metros de altura desde el suelo.***

La presentación de solicitud de subvención implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como otras Administraciones, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

*Para participar del desfile de Carnaval 2023, podrás **inscribirte en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sta. Perpetua de Mogoda, del 6 al 15 de febrero de 2023** , ambos incluidos o, de manera extraordinaria, el mismo día de la rúa, el 18 de febrero de 17 a 17.45h en la Rambla, siendo siempre preferible hacer la inscripción previa.*

*La inscripción previa será **obligatoria** para aquellas carrozas o comparsas que utilicen **algún vehículo o remolque** , etc.*

Los participantes, sólo se podrán inscribir en una categoría:

- *Categoría Individual/ Pareja Adultos*
- *Categoría Individual/ Pareja Infantil*
- *Categoría Grupal (3 a 9 personas)*
- *Categoría Comparsa (mínimo 10 personas)*

- *Categoría Comparsa infantil (mínimo 10 niños)*

Las inscripciones conjuntamente con la documentación exigida en el apartado Documentación a aportar de la presente convocatoria, se tendrán que presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: www.staperpetua.cat (Banner Carnaval)

La presentación de la inscripción en el Desfile de Carnaval presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7. Criterios de otorgamiento de las subvenciones

Una vez finalizado el plazo de **presentación de inscripciones obligatorio por utilización de vehículo** , el servicio de Cultura revisará todas las solicitudes entregadas para verificar que se haya presentado la documentación requerida.

Todos los participantes recibirán un número identificativo el mismo día de la rúa, para poder participar. El número determina la inscripción pero no el orden que ocupará en la rúa. Será la organización quien determine este aspecto según los vehículos, equipos de sonido y cantidad de personas de la comparsa o carroza.

Antes de iniciar la rúa, la organización realizará un control de alcoholemia a todos los conductores/as. (de carácter obligatorio)

8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y concesión de la subvención.

El jurado estará formado por personas relacionadas con asociaciones, vinculadas al mundo cultural y artístico.

Premios

El veredicto se hará público cuando finalice en la Plaza de la Era

La dotación de premios será la siguiente:

Premio Carnaval Individual/Pareja Adultos	150€
Premio Carnaval Individual/Pareja Infantil	150€
Premio Carnaval Grupal (formado entre 3 a 9 personas)	200€
1er Premio Carnaval Comparsa (mínimo 10 personas)	300€
2º Premio Carnaval Comparsa (mínimo 10 personas)	200€
3er Premio Carnaval Comparsa (mínimo 10 personas)	100€
Premio Carnaval Comparsa infantil (mínimo 10 niños)	300€



<i>Premio Carnaval Carroza</i>	<i>300€</i>
<i>Premio Carnaval Uso del material reciclado</i>	<i>300€</i>
<i>Premio Carnaval Mejor coreografía</i>	<i>300€</i>
<i>Premio Carnaval Especial jurado</i>	<i>125€</i>

Todos los participantes sean locales o foráneos pueden acumular premios.

Será competencia del jurado, si así lo considera, declarar cualquier premio como desierto.

9. Aceptación de la subvención

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente reparos a la misma.

10. Plazo de resolución, notificación y régimen de recursos

Todas las solicitudes se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El órgano responsable de la resolución de los distintos procedimientos de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, el Decreto núm . 2019/1398 de fecha 27/06/2019.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días, desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la LPACAP. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios . El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.



11. Pago

El pago de la subvención otorgada se realizará una vez se haya presentado el premio otorgado y la documentación (alta terceros, fotocopia del DNI y recibo debidamente firmado).

12. Plazo y forma de justificación

*La fecha máxima que tendrán los ganadores para aportar la documentación requerida para abonar el premio será el viernes **31 de marzo de 2023** en la Granja Soldevila. Pasado este plazo, si la documentación no ha sido presentada, la Concejalía de Cultura entenderá que las carrozas y/o comparsas ganadoras renuncian al premio.*

13. Medios de comunicación o publicación

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPB) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito al Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

No se realizará ningún tipo de publicación de la concesión de ayudas de forma singular, pero sí está permitida la publicación de estadísticas con datos genéricos y por conceptos.”